



DERECHOS LABORALES DE LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS

¡SOMOS TRABAJADORAS CON DERECHOS!!!!

EL TRABAJO NOS DIGNIFICA:

NO SOMOS NI SIRVIENTAS NI ESCLAVAS...

ISBN:

Textos: Ivannia Monge, Dirección de Promoción y Divulgación, DHR

Colaboración: Alba Pascua, Defensoría de la Mujer, DHR

Revisión y Aprobación: Hania Silesky, Directora de Promoción y Divulgación, DHR

Edición: Hania Silesky e Ivannia Monge

Dirección de Promoción y Divulgación, Defensoría de los Habitantes

Validación: Asociación de Trabajadoras Domésticas (ASTRADOMES) Agradecimiento a: Rosita Acosta, Maricruz Joya, Diany Castillo, Ma. Carmen Cruz y Carmen Chamorro

San José, Costa Rica, abril de 2010

Presentación

Luego de casi veinte años de lucha y movilización social por la igualdad y la no discriminación laboral de las trabajadoras domésticas, el Estado costarricense aprueba una reforma legal que les hace justicia: se logra la reforma al Código de Trabajo de 1943, mediante la ley N° 8726 del 2 de julio de 2009. Esta importante reforma tiene varios alcances:

- define legalmente qué se entiende por trabajo doméstico;
- se amplía el período de prueba a 3 meses (antes era de un mes);
- se regulan los plazos para el preaviso;
- se establece expresamente la obligación patronal de aseguramiento de la trabajadora doméstica y de otorgarle un seguro de riesgo de trabajo;
- el derecho a percibir el salario mínimo en dinero efectivo;
- el derecho a alojamiento y alimentación adecuados, estableciéndose que de ninguna forma el salario en especie forma parte del salario mínimo;
- se establece que la jornada laboral ordinaria para trabajo doméstico es de 8 horas diarias (antes de la reforma la jornada era de 10 horas) y de 6 horas diarias cuando es jornada nocturna. Se hacen otras regulaciones importantes sobre las jornadas;
- se hace referencia expresa a las vacaciones y a las incapacidades; y
- se reitera sobre la prohibición de contratar laboralmente a personas menores de 15 años, de manera expresa se hace referencia a la prohibición de trabajo doméstico de este grupo etéreo, de conformidad con la legislación de niñez vigente, y se regula el trabajo de personas mayores de 15 y menores de 18 años de edad.

Estas reformas que aspiran a lograr la igualdad de trato y de derechos para las trabajadoras domésticas en nuestro país, deben ser ampliamente divulgadas para que sean una realidad, para que se respeten y se cumplan plenamente.

Con este objetivo, la Defensoría de los Habitantes elabora y entrega el presente material divulgativo sobre estos derechos, dirigido particularmente a las trabajadoras domésticas para que sean ellas las primeras en informarse sobre sus derechos laborales y sus derechos humanos; para que conozcan y divulguen los alcances de la reciente reforma legal y de esta manera puedan orientar sus acciones de contratación y defensa de sus derechos en general.

Esta publicación titulada "Somos trabajadoras con derechos!!" tiene además el mérito de haber sido validada por un grupo de integrantes de la Asociación de Trabajadoras Domésticas (ASTRADOMES), organización no gubernamental sin fines de lucro que desde un inicio lidera la movilización social por la igualdad de derechos para este sector de trabajadoras. A ellas nuestro agradecimiento por compartir sus conocimientos y experiencias que enriquecieron el proceso de elaboración de este documento, esperamos que éste contribuya a divulgar la reforma y a promocionar los derechos humanos y laborales que ostentan las trabajadoras domésticas.

Ante todo, esperamos que el documento llegue a las mujeres y represente un aporte a sus procesos de empoderamiento y afirmación de sus derechos humanos.

Defensoría de los Habitantes

¿Qué igualdad? ¿Qué derechos?

Las trabajadoras domésticas tienen derechos iguales a los que tienen las demás personas trabajadoras.

DERECHOS LABORALES DE LAS TRABAJADORAS DOMESTICAS	
salario mínimo de ley	<i>El salario es el dinero en efectivo que se paga por el trabajo realizado. El salario mínimo es el decretado por el Gobierno (Ministerio de Trabajo). Puede pagarse más del salario mínimo, pero nunca menos.</i> <i>En caso de que la trabajadora doméstica duerma en el lugar de trabajo, la o el empleador debe darle alimentación y habitación adecuada.</i>
aguinaldo (treceavo mes)	<i>Es el pago de un mes completo de salario adicional, a que tiene derecho una trabajadora doméstica luego de 52 semanas (un año) de trabajo continuo.</i> <i>Para calcularlo, se le debe sumar el porcentaje de salario en especie (que puede ser hasta un 50% más).</i> <i>Si la trabajadora no tiene un año de trabajar, el aguinaldo que le corresponde es el proporcional al tiempo trabajado. Por ejemplo, si la trabajadora empezó a laborar en el mes de junio, en diciembre le corresponde un aguinaldo por el tiempo laborado por 5 meses.</i> <i>El aguinaldo debe pagarse en las primeras semanas de diciembre.</i> <i>Es un derecho irrenunciable: esto significa que el empleador o empleadora siempre debe pagarlo.</i>
	<i>Es el dinero que la empleadora o empleador debe pagar cuando despide sin justificación alguna a una trabajadora doméstica.</i> <i>El despido por embarazo también es despido sin justificación y el o la empleadora tiene que</i>

prestaciones laborales (liquidación de preaviso y cesantía)	<i>pagar las prestaciones laborales y la indemnización de acuerdo con lo que establece la ley.</i> <i>El empleador o empleadora deberá pagarle, además de la indemnización por cesantía a que tuviere derecho, y en concepto de daños y perjuicios, las sumas correspondientes al subsidio de pre y post parto, y los salarios que hubiere dejado de percibir desde el momento del despido, hasta completar ocho meses de embarazo.</i> <i>Si se tratare de un despido de una trabajadora en período de lactancia, ésta tendrá derecho, además de la cesantía, a diez días de salario por concepto de daños y perjuicios.</i> <i>El preaviso lo paga cuando el empleador o empleadora despide a la trabajadora sin darle tiempo para que busque otro trabajo (la despide sin aviso previo)</i> <i>El monto depende del tiempo laborado y hay que sumarle el salario en especie.</i> <i>El Ministerio de Trabajo hace el cálculo de las prestaciones de manera gratuita.</i> <i>Si la trabajadora renuncia con justificación, también tiene derecho a las prestaciones. La renuncia justificada puede darse cuando la trabajadora es víctima de maltrato, acoso sexual, falta de pago de salario y cualquier forma de incumplimiento del contrato por parte de la empleadora o empleador.</i> <i>En la liquidación, normalmente se incluye el derecho a aguinaldo y vacaciones proporcionales, en caso de que no se haya pagado.</i> <i>Aparte, se debe pagar el salario.</i>
jornadas laborales definidas	<i>Es el tiempo durante el cual la trabajadora doméstica realiza el trabajo.</i> <i>La jornada laboral es de 8 horas.</i>

derecho al descanso diario	<i>Es el derecho que tiene la trabajadora de descansar durante la jornada laboral.</i> <i>Tiene derecho a 1 hora de almuerzo.</i>
vacaciones	<i>Derecho que se adquiere luego de 52 semanas (un año) de trabajo continuo, tiene derecho a 15 días de vacaciones.</i> <i>Las vacaciones no incluyen los días feriados de ley.</i> <i>El o la empleadora puede dar por adelantadas las vacaciones si es conveniente para ambas partes</i> <i>Es un derecho irrenunciable.</i>
seguridad social	<i>Es lo que se llama "estar en planilla" de la Caja Costarricense de Seguro Social.</i> <i>Se le rebaja un porcentaje del salario a la trabajadora y otro porcentaje lo aporta la o el empleador.</i> <i>Como asegurada directa, la trabajadora tiene una serie de derechos: incapacidades, atención en salud, asegurar a sus familiares, licencia de maternidad y licencia de lactancia, pensión por invalidez, vejez y muerte.</i> <i>Las trabajadoras domésticas tienen derecho a asistir a las citas del seguro sin que se les rebaje las horas ni el salario. Debe pedir comprobante de asistencia y entregarlo a la empleadora o empleador. En caso de enfermedad de los hijos o hijas debe acordar con el o la empleadora el permiso para atender situaciones de emergencia.</i>
póliza de riesgos	<i>Es una póliza del Instituto Nacional de Seguros que cubre riesgos de trabajo. Es obligatoria en trabajo doméstico y la debe pagar el empleador o empleadora</i>

trato digno y respetuoso	<i>Toda trabajadora doméstica debe ser tratada de una manera respetuosa. Es un derecho humano.</i> <i>Está prohibido el maltrato verbal y físico, el acoso sexual, el acoso laboral ni la explotación laboral.</i>
---------------------------------	--

Todos estos derechos están reconocidos por la ley para todas las trabajadoras domésticas, pero no siempre les son respetados.

Esto se debe a que ha sido difícil que el trabajo doméstico sea valorado como un *verdadero trabajo igual que los demás*; y esto ha causado que quien lo realiza sean tratadas de manera discriminatoria tanto para nacionales como para migrantes.

- Es más fácil cambiar las leyes que las personas, por eso hay que estar informada para hacer reales los derechos.

De hecho, el trabajo doméstico era originalmente realizado por siervas y esclavas, de ahí viene el concepto de "*servidumbre*".

- Gracias a los avances en derechos humanos, actualmente es valorado cada vez más como un trabajo, con los derechos que él implica.
- Y cada vez más se diferencia el **trabajo doméstico** de la **servidumbre y de la esclavitud**.
- Desde hace muchos años, tanto la servidumbre como la esclavitud están totalmente prohibidas en nuestro país y son delitos
- *Por eso, quien contrata a una mujer para que realice trabajo doméstico es "el o la empleadora", no es ni la "patrona" ni la "ama y señora" de la trabajadora...*

El hecho de que la mayoría de las personas que realizan trabajo doméstico sean mujeres, también es motivo de discriminación.

- Hay quienes consideran que "las tareas" que realizan muchas mujeres en sus casas es una "*obligación*", no es un trabajo. Y esa "*obligación*" es asignada a las "ama de casa" quienes a la fecha no reciben reconocimiento ni pago por su trabajo...

Las niñas también son obligadas a trabajar en oficios domésticos desde edades muy tempranas para llevar dinero a sus familias. Esto les impide que puedan estudiar, jugar, las expone a riesgos y abusos de todo tipo.

- El trabajo infantil está prohibido en nuestro país desde 1998 cuando se aprobó el Código de Niñez y Adolescencia.
- Gracias a esta ley, ninguna persona debe contratar como trabajadora doméstica a niñas y adolescentes menores de 15 años.

Actualmente, es claro que las trabajadoras domésticas realizan un aporte muy importante a la economía del país

Su trabajo es muy valioso para el bienestar y la calidad de vida de todas las personas que forman parte de las familias que lo necesitan y que recurren a él.

Las trabajadoras domésticas a su vez necesitan –como todo trabajador- del salario para poder enfrentar sus responsabilidades familiares y personales.

Siempre que haya justicia y se reconozcan y respeten los derechos, todas las personas son favorecidas con el trabajo doméstico...

Quien realiza el trabajo doméstico es una persona, es una trabajadora doméstica y así debe ser tratada y ser llamada por su nombre.

Las trabajadoras domésticas no son objetos que se utilizan o se dejan de utilizar, como algo que sirve o no sirve, como algo que se pueda eliminar cuando al empleador o la empleadora se le ocurra... Son personas, son trabajadoras y por ello tienen derechos humanos y derechos laborales.

EN COSTA RICA, HAY TAMBIÉN DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS MIGRANTES

Muchas trabajadoras domésticas son migrantes, en su mayoría nicaragüenses, vienen a trabajar al país en condiciones difíciles. Muchas veces no conocen a nadie, no cuentan con información sobre sus derechos laborales y tampoco cuentan con vivienda, dinero ni apoyo de otras personas. Algunas no son documentadas...

Ninguna persona empleadora tiene derecho a aprovecharse de las necesidades de sus trabajadoras; ni a humillarlas ni a maltratarlas por el hecho de ser migrantes.

Es ilegal que el empleador o empleadora le quite o le retenga los documentos personales migratorios o la prive de su libertad.

Las migrantes también tienen los mismos derechos que las trabajadoras domésticas costarricenses, para ello deben tener cédula de residencia o contar con un permiso de trabajo.

******* DOCUMENTOS PARA OBTENER EL PERMISO DE TRABAJO *******

Documentos del empleador o empleadora:

- Carta con firma autenticada por notario indicando con razones y datos
- Comprobación de medios económicos que demuestre capacidad de pago
- Original y copia certificada de cédula de identidad o de residencia

Documentos de la trabajadora:

- Copia certificada de su pasaporte vigente
- Certificación de nacimiento con los nombres del padre/madre, autorizada por el Consulado de su país de origen
- Dos fotografías tamaño pasaporte, recientes
- Certificación de antecedentes penales
- Comprobante de Huellas Digitales (en el Archivo Policial del Ministerio de Seguridad Pública)
- Comprobante de inscripción de la trabajadora ante el registro consular de la embajada de su país de origen ubicada en Costa Rica
- Comprobante de filiación de la CCSS
- Formulario de filiación (solicitarlo en Migración, disponible en página web)

- (*) En caso de que los documentos estén en otro idioma distinto al español, se debe aportar la traducción oficial de cada uno de ellos.

Estos requisitos se pueden consultar en la página web de la Dirección de Migración y Extranjería

A la dirección electrónica:

[www.migracion.go.cr/permanencia_legal/categorias_especiales/trabajadores de ocupacion especifica](http://www.migracion.go.cr/permanencia_legal/categorias_especiales/trabajadores_de_ocupacion_especifica)

EI TRABAJO DOMESTICO CONSISTE EN UN CONTRATO LABORAL QUE PUEDE SER ESCRITO O VERBAL

- Toda persona nace libre. Nadie es propiedad de nadie, aún cuando haya trabajado por muchos años para una sola familia, esto no le quita su libertad ni sus otros derechos humanos.
 - Si el empleador o la empleadora fallece, la trabajadora doméstica tiene derecho a reclamar el pago de sus prestaciones laborales ante la familia del fallecido o fallecida
- Ninguna persona puede ser obligada a quedarse en un trabajo en contra de su voluntad; ni debe soportar culpabilización, chantajes, coacción o amenazas para permanecer en un trabajo cuando ya no se quiere estar ahí ni a permanecer en condiciones que le sean perjudiciales
- Las trabajadoras domésticas tienen derecho a ser protegidas en su integridad personal, su salud física y emocional y a negarse a realizar trabajos peligrosos e insalubres.
 - Tienen derecho a estar aseguradas, a ser atendidas en caso de enfermedad o accidentes y a tener una póliza de riesgos en el trabajo
 - Tienen derecho a estudiar fuera de su jornada laboral
- Toda trabajadora doméstica sin discriminación alguna tiene derecho a averiguar, consultar, asesorarse y a obtener información actualizada sobre sus derechos laborales sin que ello implique que sea desleal con su empleador o empleadora
 - También tiene derecho a preguntar y solicitar aclaraciones previamente antes de aceptar el trabajo
- Toda trabajadora doméstica tiene derecho a su vida personal propia e independiente; tiene sus propios intereses, creencias, inquietudes y necesidades
 - Tiene derecho a la privacidad, a la intimidad y a decidir sobre su reproducción (si quiere tener hijos o no)
 - No tiene por qué soportar comentarios sobre su vida personal o íntima
 - Ni comentarios hirientes sobre su forma de ser, de hablar o de pensar
- Toda trabajadora doméstica tiene derecho a comunicarse y estar en contacto con otras trabajadoras; a reunirse y a organizarse para defender sus derechos humanos y laborales.
 - Tiene derecho a denunciar ante los tribunales de justicia hechos que pudieran ser delitos cometidos en su contra
 - Y a establecer demandas laborales para reclamar el pago de sus prestaciones laborales si fue despedida injustamente o sin renunciar con justificación.
 - Estos trámites no requieren pago de abogado o abogada
 - El Ministerio de Trabajo ofrece asesoría gratuita sobre cálculo de prestaciones y consulta sobre los derechos

- Tienen derecho a reclamar aún cuando no tengan documentos
- Si tienen que irse del país, pueden nombrar a una persona de confianza que las represente

=====*****=====

¡EL TRABAJO DOMESTICO SI TIENE LÍMITES!

- SE CUMPLE CON TAREAS ESPECÍFICAS

El trabajo doméstico es un servicio que tiene hora de inicio, hora de descanso y hora de fin. Se ejecuta en la casa de habitación de la empleadora o el empleador y consiste en realizar labores de:

- *cocina*
- *limpieza*
- *lavado*
- *planchado*
- *otras labores propias de un hogar o de una habitación particular*
- *cuido de personas (de común acuerdo y siempre que no implique suministro de medicamentos ni labores propias de enfermería)*

La trabajadora doméstica tiene derecho a recibir instrucciones claras y precisas sobre el trabajo que tiene que realizar y a preguntar en caso de duda, sin que esto implique que no quiera o que no pueda realizarlo.

Estas actividades no deben generar lucro o ganancias económicas adicionales para la empleadora o empleador. Si generan lucro, deja de ser trabajo doméstico y debe ser pagado con otro salario

- HAY UNA JORNADA LABORAL, HAY UNA HORA DE INICIO Y UNA HORA DE SALIDA

La jornada de las trabajadoras domésticas está definida en la ley y deben respetarse por la empleadora o el empleador, de lo contrario, se podría incurrir en jornadas extenuantes o incluso en explotación laboral

Las jornadas se respetan también cuando las trabajadoras domésticas vivan en las casas donde laboran, esto evita que sean sometidas a trabajo sin límites

El Código de Trabajo fue reformado recientemente (en el año 2009), para igualar los derechos de las trabajadoras domésticas con los demás trabajos

Esta reforma se logró luego de muchos años de movilización y lucha de las organizaciones de mujeres y de instituciones públicas que lograron jornadas iguales a favor de las trabajadoras domésticas.

La jornada del trabajo doméstico:

- 8 horas diarias -

Ninguna jornada diurna ordinaria puede sobrepasar las 48 horas por semana

La jornada nocturna ordinaria es de 6 horas diarias y de 36 horas por semana

JORNADA ORDINARIA	DIARIA	SEMANAL
DÍA (SOL)	8 horas	48 horas máximo
NOCHE (LUNA)	6 horas	36 horas máximo

- Con la reforma legal, si la empleadora o el empleador requieren de horas extras, debe pagarlas adicionalmente al salario mínimo.
- Es legalmente posible trabajar horas extras siempre que no sean más de 4 horas en un día y que no sean permanentes (por eso se llaman *extraordinarias*).
 - *Las horas extra siempre deben ser pagadas tiempo y medio*

➤ HAY NECESIDADES PERSONALES: EL DESCANSO

En todos los casos, dentro del tiempo de trabajo efectivo, las trabajadoras domésticas tienen derecho, como mínimo, a 1 hora de descanso que normalmente es la hora de almuerzo.

- *Esta hora de descanso es un tiempo de reposo y de recuperación.*
- *Puede disponer de ese tiempo para almorzar, dormir, ver televisión, leer, hablar por teléfono, salir a hacer un mandado (siempre que ello no implique dejar solos o en riesgo a niños o niñas que tenga bajo su cuidado).*

Cuando se trate de jornadas inferiores a 8 horas diarias, pero superiores a 3 horas diarias, el derecho al descanso será proporcional a estas jornadas.

- Por ejemplo, si la jornada es medio tiempo, la trabajadora tendría derecho a media hora de descanso.

.....***.....

TRATO DIGNO Y RESPETUOSO

El trabajo doméstico es una **prestación de un servicio** que no le da derecho al empleador o empleadora ni a ningún miembro de la familia a pedir favores sexuales a cambio; ni a obligar a soportar comentarios, insinuaciones ni contactos sexuales o físicos en el lugar de trabajo que atenten contra su dignidad.

La explotación laboral, el maltrato y el acoso laboral y/o sexual u otros actos que causen daño a las trabajadoras domésticas son graves violaciones a los derechos humanos.

ESTOS ACTOS NO DEBEN SER PERMITIDOS NI IGNORADOS...

Deben ser denunciados ante las autoridades públicas a fin de proteger los derechos de estas trabajadoras y establecer la responsabilidad de quienes violentan sus derechos.

Muchas veces, las trabajadoras domésticas no tienen pruebas, por eso, es muy importante su declaración y hablar con otras personas sobre lo que está pasando...

PARA OBTENER ASESORÍA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS:

El **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social** es la institución pública encargada de asesorar legalmente a las trabajadoras domésticas sobre sus derechos laborales.

- Dirección: Hay oficinas en todo el país.
- Teléfono central del Ministerio: 2542-0000

En el **Instituto Nacional de las Mujeres** hay dos oficinas:

- ❖ El **Centro de Información y Orientación (CIO)** ofrece asesoría legal y psicosocial en temas como pensiones, asuntos laborales, así como capacitaciones, bonos de vivienda, becas e informaciones sobre subsidios y créditos para empresarias, entre otros.
 - Teléfonos 2221-8357 y 2258-3920
- ❖ La **Delegación de la Mujer** ofrece asesoría legal en hostigamiento sexual, violencia sexual, trata de personas, violencia doméstica:
 - Ambas oficinas se ubican en el Centro de Atención del INAMU, situado de la entrada principal del Museo Nacional, 75 metros al sur, sobre el Bulevar del Circuito Judicial, San José.
 -
 - La **Defensoría de los Habitantes** recibe e investiga denuncias contra las instituciones públicas que no tramiten o no cumplan con su obligación de asesorar y atender denuncias por violaciones a los derechos de las trabajadoras domésticas. También ofrece asesoría y materiales sobre hostigamientos sexual.
 - Dirección: Barrio México, calle 22, avenida 7 y 11
 - Teléfonos 4000-8500 y 800-258-7474
 - Fax 4000-8700
 - Apdo. Postal P.O.Box 606-1005 Barrio México
 - Correo Electrónico defensoria@dhr.go.cr

Las **FISCALÍAS** reciben e investigan denuncias por **delitos** de abusos sexuales y otros delitos de violencia sexual, agresiones físicas, lesiones, privaciones de libertad, retención de documentos, trata y tráfico de personas, servidumbre y otros delitos que pueden tener relación con el trabajo doméstico.

- Hay fiscalías en todo el país
- Teléfono central del Poder Judicial: 2295-3000

EL 9-1-1 servicio gratuito de emergencias está disponible las 24 horas para hacer denuncias por estos y otros delitos; también orientan sobre violencia contra las mujeres.

La **Asociación de Trabajadoras Domésticas (ASTRADOMES)** es una organización privada sin fines de lucro que trabaja en la promoción y defensa de los derechos de las trabajadoras domésticas. Ofrecen asesoría legal gratuita sobre derechos laborales, bolsa de empleo y capacitación.

- Teléfono 2280-1646
- correo electrónico astradom@racsa.co.cr

.....***.....

**POR LA IGUALDAD, RESPETO Y DIGNIDAD PARA TODAS LAS TRABAJADORAS
DOMÉSTICAS**

VALOR Y GARANTIA DE SUS DERECHOS HUMANOS

DEFENSORIA DE LOS HABITANTES
DIRECCION DE PROMOCION Y DIVULGACION

Página web www.dhr.go.cr

E-mail defensoria@dhr.go.cr

Teléfonos - (506) 4000-8500

Fax - (506) 4000-8700

San José, Costa Rica